



GERENCIA
GENERAL

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
GG-15-JULIO-2025-LASMF-DP
De fecha 28 de julio de 2025**

LA GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

(....)

RESUELVE APROBAR

El siguiente,

**REGLAMENTO
PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS DE AUDITORÍA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene como objeto establecer las disposiciones necesarias para la implementación del Procedimiento para la selección y contratación de firmas de auditoría, aprobado por el Consejo Directivo Monetario y Financiero, mediante Resolución CDMF-XVII-1-25 del 21 de mayo de 2025.

Artículo 2. Definición de términos

Para los fines del presente Reglamento, los términos indicados en este artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los siguientes significados:

- a. Auditoría Externa:** Servicios profesionales que brinda la Firma de Auditoría con el objetivo principal de examinar y dictaminar sobre los estados financieros del período sujeto a revisión e información conexas; así como, evaluar los controles internos y el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones aplicables al Banco.
- b. BCN:** Banco Central de Nicaragua.
- c. CGR:** Contraloría General de la República.
- d. Consejo Directivo:** Consejo Directivo Monetario y Financiero.



GERENCIA
GENERAL

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- e. **Estados Financieros Anuales:** Informes financieros que prepara el BCN para presentar su situación económica y financiera y los cambios que experimenta a una fecha o período determinado.
- f. **Firmas de Auditoría:** Personas jurídicas nacionales o extranjeras, registradas como Firmas de Contadores Públicos Independientes ante la Contraloría General de la República (CGR), que tienen por objeto la prestación del servicio de auditoría externa. También son denominadas Firmas de Auditores Externos.
- g. **Ley No. 1232:** Ley de Administración del Sistema Monetario y Financiero.
- h. **TDR:** Términos de Referencia.
- i. **Instituciones similares:** Entiéndase por instituciones similares a los Bancos Centrales, Bancos Comerciales, SIBOIF y entidades supervisadas por la SIBOIF debidamente autorizadas.
- j. **Socio concurrente:** Es el socio encargado de realizar la revisión del control de calidad al informe de auditoría de los Estados Financieros. Dicho socio no está involucrado en la realización o dirección de la auditoría.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DESIGNADO

Artículo 3. Funciones del Comité

En el marco de la selección y contratación de la firma que realizará la auditoría externa al BCN, las funciones del Comité que designará la Administración Superior para coordinar este proceso son las siguientes:

- a. Proponer para aprobación de la Administración Superior, los TDR para la auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros Anuales del Banco.
- b. Proponer para aprobación de la Administración Superior, las Firmas Auditoras registradas en la CGR, que cumplan con los requisitos preliminares para participar como candidatas en el proceso de selección y contratación.
- c. Preparar para aprobación de la Administración Superior, la invitación que se enviará a las firmas de auditoría que participarán en el proceso de selección.
- d. Realizar evaluación de las ofertas y presentar los resultados a la Administración Superior.
- e. Recomendar a la Administración Superior las propuestas de medidas que deban adoptarse en caso de incumplimiento de la firma contratada.
- f. Revisar el borrador final del informe y remitir a la Administración Superior para sus consideraciones e instrucciones.
- g. Cualquier otra función establecida en la Resolución CDMF-XVII-1-25 y en este Reglamento.



GERENCIA
GENERAL

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CAPÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Artículo 4. Elaboración de los TDR

La preparación de la propuesta preliminar de los TDR de la auditoría externa a los Estados Financieros Anuales del BCN estará a cargo de la Gerencia de Contabilidad. Corresponde al Comité revisar, analizar y presentar, para consideración y aprobación de la Administración Superior, dicha propuesta de TDR.

Artículo 5. Objetivos específicos

Para la elaboración de los TDR, deberán tomarse en cuenta que los objetivos específicos de la auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros Anuales del BCN serán, como mínimo, los siguientes:

- a. La obtención de una opinión profesional independiente con respecto a los Estados Financieros Anuales del BCN, de conformidad con normas de contabilidad basadas en estándares internacionales utilizados por entidades financieras, exigencias legales (en particular, las contenidas en la Ley No. 1232), procedimientos, resoluciones y normas internas del BCN.
- b. La obtención de un informe con respecto al control interno del BCN, a fin de evaluar el riesgo de control interno e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes.
- c. La emisión de una opinión con respecto al cumplimiento, por parte del BCN, a los términos de convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables, realizando pruebas de auditoría para determinar si se cumplió con todos los aspectos importantes, incluidos en los convenios, leyes y normativas.
- d. La evaluación de la implementación de las recomendaciones de auditorías internas y externas anteriores.

Artículo 6. Metodología

La metodología que deberá implementarse en el desarrollo de la Auditoría Externa deberá basarse, como mínimo, en lo siguiente:

- a. Planeación de la auditoría externa.
- b. Evaluación del control interno.
- c. Evaluación del procesamiento electrónico de datos.
- d. Evaluación del riesgo.
- e. Participación de especialistas en áreas técnicas o especializadas.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

GERENCIA
GENERAL

- f. Evaluación al cumplimiento de términos de convenios, leyes y regulaciones aplicables.
- g. Preparación de programas de auditoría.
- h. Aplicación de procedimientos de auditoría por área específica.
- i. Emisión y presentación de los informes de auditoría, en forma física y electrónica.
- j. Cumplimiento del debido proceso en las auditorías que realicen, garantizando los derechos y garantías constitucionales de los auditados. Para ello deberán tomarse las medidas necesarias a fin de evitar el estado de indefensión de los auditados, debiendo documentarse todas las diligencias en la que estos participen.

Artículo 7. Control interno

En materia de control interno, los TDR deberán señalar las siguientes funciones a cargo de la firma de auditoría que se seleccione:

- a. Obtener una comprensión suficiente del sistema de control interno para planificar la auditoría y determinar la naturaleza, tiempo y alcance de las pruebas a realizarse.
- b. Evaluar el riesgo inherente y riesgo de control, y determinar el riesgo de detección.
- c. Resumir la evaluación del riesgo para cada aseveración en los papeles de trabajo, considerando las siguientes categorías bajo las cuales puede clasificarse cada aseveración: i) existencia u ocurrencia; ii) integridad; iii) derechos y obligaciones; iv) valoración o asignación y v) presentación y publicación.
- d. Evaluar y obtener el alcance del sistema contable y de los sistemas automatizados que interactúan con el sistema de contabilidad.
- e. Evaluar los mecanismos de seguridad y la existencia de planes de contingencia por parte del Banco para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdida de información o daño en los centros de datos y equipos de computación en uso.
- f. Evaluar la implementación de las recomendaciones de auditorías internas y externas anteriores.

Artículo 8. Pruebas de cumplimiento

En lo referente a las pruebas de cumplimiento, los TDR deberán señalar que el auditor externo en la planificación y realización de dichas pruebas está obligado a identificar los términos de los contratos, convenios, leyes, regulaciones pertinentes y determinar cuáles de ellos, si no se observan, podrían tener un efecto directo y material sobre los estados financieros del BCN. Asimismo, los TDR deberán contener las funciones a cargo de la firma que se seleccione en lo relacionado al cumplimiento de los términos de contratos, convenios, leyes y regulaciones aplicables al Banco.

Artículo 9. Hallazgos

Los TDR señalarán los atributos que deberán contener los hallazgos que el auditor reporte en su informe. Los hallazgos se presentarán en el siguiente orden:



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

GERENCIA GENERAL

1. Encabezado.
2. La condición: Situación irregular o deficiencia encontrada, cuyo grado de desviación debe ser demostrado.
3. El criterio: Normas transgredidas de carácter legal, operativo o de control que regulan el accionar de la institución.
4. La causa: Razón fundamental por la cual ocurrió la condición, o el motivo por el cual no se cumplió el criterio o la norma, procedimiento o regulación.
5. El efecto: Qué repercusiones puede generar para la institución.
6. Recomendación: Qué debe hacer el Banco para superar la condición.
7. Comentario de la Administración.
8. Comentario del Auditor de ser necesario.

Artículo 10. Estructura del Informe de Auditoría Externa

El informe de auditoría externa deberá estructurarse de la siguiente forma:

a. Informe Ejecutivo que comprenda:

1. Antecedentes.
2. Fundamentos legales.
3. Objetivos y alcance de la auditoría.
4. Breve resumen de los resultados de la auditoría, control interno, cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables al BCN, y el seguimiento de las recomendaciones de auditorías internas y externas anteriores.

b. El dictamen del auditor sobre los Estados Financieros Anuales, que incluya:

1. Opinión del auditor.
2. Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultado, Estado de Cambio en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros).

c. Informe sobre el entendimiento del Sistema de Control Interno, conteniendo:

1. Alcance del trabajo.
2. Descripción de los controles más importantes del BCN, incluyendo los controles establecidos para el cumplimiento de los términos de contratos, convenios, leyes y regulaciones aplicables que tengan un impacto importante sobre los estados financieros.
3. Condiciones reportables, consideradas como deficiencias importantes. La presentación de los hallazgos deberá contener los atributos establecidos en el Arto. 9 del presente reglamento.
4. Además, debe incluir una referencia al seguimiento de las recomendaciones de control interno y cumplimiento presentado a las recomendaciones de auditorías internas y externas anteriores, incluyendo el estado actual de las mismas.

d. Informe sobre el cumplimiento de los términos establecidos en contratos, convenios, leyes y regulaciones aplicables al Banco.



GERENCIA
GENERAL

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Artículo 11. Áreas críticas

Los TDR deberán señalar que las Firmas de Auditoría están obligadas a identificar las áreas críticas. Una vez identificadas, deberán presentar en su Oferta Técnica aquellos asuntos en los cuales es alto el riesgo de errores o irregularidades en los saldos de los estados financieros. Asimismo, deberán señalar los posibles ajustes importantes, las posibles salvedades en la opinión (por limitaciones en el alcance u otros). Estos asuntos deberán ser planteados, como mínimo, con el problema y la posible solución, dejando claramente definido el efecto sobre los estados financieros y la opinión del auditor.

Artículo 12. Información adicional

Las Firmas de Auditoría deberán incluir en su Oferta Técnica la información complementaria que se describa en los TDR, conforme lo siguiente:

1. Diagrama de barra detallado en semanas, por actividad y por etapas del desarrollo de la auditoría.
2. Presupuesto de tiempo, clasificado por categoría de personal (socio, gerente, especialista y encargado), debidamente relacionado con las pruebas de auditoría a desarrollar por dicho personal y el número de semanas a invertir en la revisión según el diagrama de barras.
3. El cronograma debe ser presentado por el período a auditar, incluyendo las indicaciones antes señaladas.
4. Experiencia. Las Firmas de Auditoría deberán indicar su experiencia en trabajos de auditoría externa, realizados en instituciones similares. Dicha experiencia deberá ser, como mínimo de cinco años en auditorías. Así mismo, deberán garantizar que el Socio concurrente, el gerente, el encargado de auditoría y el personal de base cumplan con los requisitos siguientes:
 - a. Contador Público Autorizado. No obstante, para el caso del personal base, podrán ser solamente contadores públicos.
 - b. Haber participado en al menos cinco Auditorías Financieras y de Cumplimiento en Instituciones similares.
 - c. Cinco años como mínimo de experiencia en Auditoría, que incluya auditorías en instituciones similares.
5. Copia certificada notarialmente de dos revisiones externas de control de calidad en los últimos cinco años.

Artículo 13. Tiempo de entrega de informes y sanciones por incumplimiento

Los TDR deberán señalar lo referente al tiempo de entrega de los informes y que en caso de incumplimiento por parte de la firma que se seleccione, esta será objeto de sanción y/o ejecución de garantía, y, de ser necesario, de resolución contractual de los servicios profesionales, lo cual deberá incorporarse en el respectivo contrato.



GERENCIA
GENERAL

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Artículo 14. De la Oferta Económica

Los TDR establecerán que la Oferta Económica por servicios profesionales deberá ser presentada en córdobas, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS DE AUDITORÍA

Artículo 15. Invitación a ofertar

La invitación a ofertar podrá ser remitida a las Firmas de Auditoría de forma física o electrónica, conforme lo defina la Administración Superior.

Artículo 16. Período de aclaraciones

Durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de las correspondientes invitaciones, las Firmas de Auditoría podrán solicitar a la Gerencia de Contabilidad las aclaraciones que consideren convenientes. Las aclaraciones que se brinden deberán dirigirse a la firma que las haya solicitado.

Una vez finalizado el período de consultas y aclaraciones establecido en el párrafo anterior, no se atenderán solicitudes de aclaración o consultas que realicen los potenciales oferentes.

Artículo 17. Período para la presentación de las ofertas

Las firmas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar las ofertas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de las invitaciones a ofertar o en la fecha establecida en los TDR aprobados por la Administración Superior. Las firmas que no cumplan con la presentación de la oferta en el plazo establecido, no les serán recibidas sus ofertas.

Artículo 18. De las ofertas

Cada oferta deberá presentarse en sobre cerrado, conteniendo en su interior dos sobres sellados; el primero, relativo a la Oferta Técnica, la cual deberá ajustarse a lo establecido en los TDR y entregados a las firmas participantes en el proceso de selección, y el segundo, relativo a la Oferta Económica, la cual deberá presentarse conforme a lo dispuesto en el Arto. 14 de este Reglamento.

Además, cada firma deberá adjuntar como mínimo la siguiente información documental:

1. Copias certificadas notarialmente de los documentos legales relativos a su constitución, tales como Escritura de Constitución Social y Estatutos, debidamente inscritos.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

GERENCIA
GENERAL

2. Copia certificada notarialmente de la Constancia emitida por la CGR, mediante la cual se compruebe su registro ante dicha entidad como Firma de Contadores Públicos Independientes.
3. Copia certificada notarialmente del poder de representación legal, del representante de la firma suscriptora de la oferta.
4. Copia certificada notarialmente del documento de identidad del representante legal de la firma.
5. Copia certificada notarialmente del Registro Único de Contribuyente (RUC).
6. Copia certificada notarialmente de la solvencia fiscal.
7. Original o copias certificadas notarialmente de tres (3) constancias de Auditorías Financieras y de Cumplimiento realizadas en los últimos cinco años.
8. Copia certificada notarialmente del certificado de inscripción actualizado del beneficiario final de la sociedad.
9. Declaración notarial de seriedad de oferta.
10. Requerimientos de información adicional establecida en los respectivos TDR.

Artículo 19. Recepción de las ofertas

Las ofertas serán entregadas a la Gerencia de Contabilidad, en el lugar que para tal efecto se señale en la invitación. La Gerencia de Contabilidad deberá llevar un registro de la fecha, hora, nombres y apellidos y número de cédula de identidad de las personas naturales que, en representación de las firmas, presenten cada oferta.

Artículo 20. Apertura de los sobres de las Ofertas Técnicas

El secretario del Comité será el encargado de abrir los sobres que contengan las ofertas en el lugar, fecha y hora indicadas en la respectiva invitación. A dicha actividad podrán asistir todos los oferentes.

Los sobres cerrados que contengan las Ofertas Económicas deberán ser custodiados por el Gerente de Contabilidad, hasta que se obtengan los resultados de los análisis de las Ofertas Técnicas.

Todas las actuaciones referidas en el presente artículo deberán quedar consignadas en acta, la que también podrá ser firmada por los oferentes que así lo deseen.

Artículo 21. Calificación de las Ofertas Técnicas y Económicas

Los TDR deberán establecer el método de calificación de las Ofertas Técnicas que presenten las Firmas de Auditoría, el que podrá retomar aspectos utilizados por la CGR o cualquier otro que indique la Administración Superior del BCN.

La puntuación de la Oferta Técnica corresponderá a un **ochenta** por ciento (**80%**) del cien por ciento (100%) de la calificación total de cada oferta y el restante **veinte** por ciento (**20%**) le corresponderá



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

GERENCIA
GENERAL

a la Oferta Económica, que, en primera instancia, se le asignará a la Oferta Económica de menor valor, debiendo calcularse también el porcentaje que alcanzarán las demás Ofertas Económicas.

De presentarse un empate en las calificaciones totales de las ofertas, como resultado de la sumatoria de los porcentajes de Ofertas Técnicas y Económicas iguales, el Comité, a través del Secretario, solicitará a las firmas correspondientes mejoren su Oferta Económica en un plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de alcanzar un desempate. De no lograrse el desempate, el Comité realizará nuevas solicitudes de mejora de Ofertas Económicas, hasta alcanzarlo.

Artículo 22. Evaluación de las Ofertas Técnicas

Las Ofertas Técnicas presentadas por las Firms Auditoras deberán ser revisadas, comparadas y evaluadas preliminarmente por la Gerencia de Contabilidad; presentando dichos resultados al Comité para la emisión de la respectiva evaluación, lo cual deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la apertura de ofertas.

Artículo 23. Apertura de Oferta Económica

Una vez realizada la evaluación de las Ofertas Técnicas de las Firms de Auditoría, se procederá a abrir los sobres que contengan las Ofertas Económicas presentadas por las firmas que alcanzaron el puntaje de al menos 90% en su evaluación de ofertas técnicas.

Artículo 24. De la (s) firma (s) calificada (s)

El Comité presentará a la Administración Superior del BCN, a más tardar diez (10) días hábiles después de la apertura de los sobres de las Ofertas Económicas, los resultados del proceso de selección para su consideración e indicaciones sobre su presentación al Consejo Directivo. La Administración Superior podrá solicitar al Comité aclaraciones sobre los resultados del proceso o de la información presentada por las firmas, si lo considerase necesario.

Artículo 25. Subsanaciones de información requerida

El Consejo Directivo durante su etapa de consideración y/o decisión, podrá solicitar al Comité que requiera de las firmas, aclaraciones, o subsanaciones de información, para la toma de su decisión.

Artículo 26. Desembolso de honorarios

El desembolso de los honorarios por servicios profesionales se realizará de la siguiente forma:

1. Al finalizar la cuarta semana de trabajo de campo, previa presentación de un informe de avance. 30%
2. A la entrega satisfactoria del informe borrador. 40%



GERENCIA
GENERAL

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

3. Al aprobar el informe final por parte del Consejo Directivo. 30%

A solicitud del oferente adjudicado, se podrá entregar un adelanto o anticipo de hasta el veinte por ciento (20%) contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia que corresponda con el plazo de ejecución del contrato y las condiciones establecidas en los TDR. De otorgarse el anticipo, los porcentajes de los desembolsos previstos en la parte inicial de este artículo se aplicarán al saldo no adelantado (Valor del contrato menos anticipo).

Artículo 27. Seguimiento a los cronogramas

La Gerencia de Contabilidad estará a cargo del seguimiento del cumplimiento de los anexos 1 y 2 del presente Reglamento, pudiendo adelantar las fechas de las actividades; en caso de retraso deberá informarlo a la Administración Superior, con la justificación respectiva.

CAPÍTULO V

DEL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL

Artículo 28. Discusión de resultados

La Gerencia de Contabilidad deberá presentar a las áreas involucradas en el proceso de auditoría externa, para revisar, analizar y discutir con ellas, los resultados contenidos en los informes preliminares e informe final para efectos de documentación, aclaración, rechazo o aceptación de los mismos.

Asimismo, será la encargada de discutir con la Firma de Auditoría contratada, los aspectos técnicos de contenido del informe preliminar como en su versión definitiva.

La División de Planificación del BCN deberá informar a la Administración Superior sobre situaciones de interés, ante los resultados de la auditoría.

Artículo 29. Acceso a papeles de trabajo

La firma deberá organizar un archivo de papeles de trabajo que acumule de manera ordenada toda la información importante, como evidencia de: i) la ejecución del plan de auditoría; ii) la aplicación de los programas específicos; iii) la evaluación del sistema de control interno y iv) del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables al banco.

Los papeles de trabajo deberán estar accesibles a los organismos de control a los que se encuentre sujeto el Banco.



GERENCIA
GENERAL

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CAPÍTULO VI DE LAS GARANTÍAS

Artículo 30. Declaración notarial de seriedad de oferta

Como parte de la oferta técnica, las firmas oferentes deberán presentar una declaración notarial de seriedad de oferta, en la que se comprometan a mantener su oferta por el período establecido en los TDR y que dicha oferta los obligará y podrá ser aceptada o rechazada por el BCN en cualquier momento antes de la expiración de dicho período. Adicionalmente, en dicho instrumento las firmas deberán comprometerse a entregar la garantía o fianza de Cumplimiento del Contrato conforme las condiciones establecidas en los TDR.

En caso de que las firmas participantes incumplan los términos de dicha garantía, el BCN no invitará a dichas firmas a participar en los siguientes dos procesos de contratación.

Artículo 31. De la garantía o fianza de cumplimiento

La Firma de Auditoría que resulte seleccionada deberá entregar al BCN, previo a la firma del respectivo contrato, una garantía o fianza de cumplimiento, por un monto equivalente entre el 2% y el 10% del valor del contrato. El porcentaje específico para cada proceso de selección y contratación y el período de dicha garantía será detallado en los correspondientes TDR. El BCN por razones fundadas y salvaguarda de sus intereses, podrá aumentar dichos porcentajes.

Artículo 32. Vigencia de la garantía o fianza de cumplimiento

La vigencia de la garantía o fianza de cumplimiento deberá exceder en tres meses el plazo de ejecución del contrato y además deberá establecer que el plazo de la misma se ampliará hasta por tres meses adicionales por el simple requerimiento del BCN.

Artículo 33. Devolución

La devolución de esta garantía se efectuará cuando la firma contratada entregue al BCN el informe final aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 34. Ejecución

La garantía de cumplimiento podrá ser ejecutada por el BCN cuando la firma incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas por esta en el respectivo contrato. Previo a dicha ejecución, el BCN dará audiencia a la firma con la finalidad que presenten sus pruebas de descargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva notificación.



GERENCIA
GENERAL

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Una vez vencido dicho término y si las pruebas presentadas por la firma no son suficientes para fundamentar los motivos de su incumplimiento, deberá ejecutarse la garantía, mediante resolución razonada que emitirá la Administración Superior del BCN.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en los medios que determine la Administración Superior del BCN.

(Hasta acá el texto de la Resolución, anexos van adjuntos)



GERENCIA
GENERAL

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

ANEXO 1
GG-15-JULIO-2025-LASMF-DP

CRONOGRAMA GENERAL DE TRABAJO

No.	ACTIVIDADES	MESES
1	Proponer a la Administración Superior los TDR y la propuesta de Firmas de Contadores Públicos Independientes que reúnan los requisitos para ser candidatas a participar en el proceso de selección.	Junio
2	Invitar a las Firmas de Contadores Públicos Independientes aprobadas para que presenten Ofertas Técnicas y Económicas, conforme los TDR establecidos por el Banco.	Julio
3	Recibir Ofertas Técnicas y Económicas de las firmas participantes en el proceso.	Julio
4	Apertura de Ofertas Técnicas.	Julio
5	Evaluación de las Ofertas Técnicas.	Agosto
6	Apertura de Ofertas Económicas.	Agosto
7	Evaluación de las Ofertas Económicas.	Agosto
8	Proceso de formalización de la contratación de la firma seleccionada.	Septiembre
9	Inicio y desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.	Nov. – Enero ^{/1}
10	Discusión de los informes borradores.	Febrero ^{/1}
11	Emisión de carta de representación por parte del BCN	Febrero ^{/1}
12	Revisión definitiva del informe final por parte de la Administración Superior.	Abril ^{/1}
13	Presentación al Consejo Directivo Monetario y Financiero del informe final, para su aprobación.	Abril ^{/1}
14	Publicación de los estados financieros auditados en la página de internet del Banco.	Mayo ^{/1}
15	Envío al Ministerio de Hacienda y Crédito Público del informe de los estados financieros auditados.	Mayo ^{/1}

^{/1} Corresponde a los meses del año posterior al año que se audita.



GERENCIA
GENERAL

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

**ANEXO 2
GG-15-JULIO-2025-LASMF-DP**

**CRONOGRAMA ESPECIAL PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA
FIRMA DE AUDITORÍA**

No.	ACTIVIDADES	DIAS HÁBILES
1	Presentación de ofertas por parte de las firmas a partir de la fecha de recepción de la invitación.	15
2	Análisis de las Ofertas Técnicas, después de la apertura de los sobres.	10
3	Análisis de las Ofertas Económicas y presentación de resultados a la Administración Superior del BCN.	10
4	Presentación de resultados al Consejo Directivo Monetario y Financiero y selección de la firma.	15